



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 1915**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgada en el Decreto Distrital 561, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2008ER23345 del 10 de Junio de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presento por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA** Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del contrato IDU-180-2006, cuyo objeto es estudio, diseño y construcción de las obras civiles, canalización y adecuación de accesos para la intersección semaforización y adecuación de acceso para la intersección, semaforizada de la calle 130 C por la AV. Ciudad de Cali en Bogotá, por considerar que los individuos arbóreas están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido contrato, ubicados en la Avenida Ciudad de Cali con 130 C, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 19 de Junio de 2008, a la Avenida Ciudad de Cali con calle 130 C; Localidad de Suba, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS1470 del 20 de Junio de 2008, en el que determino que los individuos arbóreas se encuentran ubicados en espacio público.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.



Que de conformidad con el Artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico"

Que el Artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

- d. Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

B.S. 1915

través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural, EL TRASLADO DE SEIS (6) INDIVIDUOS ARBÓREOS DE LAS ESPECIES, UN (1) JAZMIN DE LA CHINA (LIGUSTRUM LISIDUM), UN (1) CAUCHO (PICUS SOATENSIS) Y CUATRO (4) LIQUIDAMBAR (LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA), Y LA TALA DE UN (1) LIQUIDAMBAR (LIQUIDAMBAR STYRACIFLUA), ubicados en espacio público de la Avenida Ciudad de Cali con calle 130 C, Localidad de Suba, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **LILIANA PARDO GAONA**, representante legal del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quién haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 AGO 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.  
REVISOR. DIEGO DIAZ  
EXPEDIENTE: SDA-03-2008-1594  
CT No. 2008GTS1470 del 20/06/2008